

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLOGICO PÚBLICO "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" Y LA
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE
TUMBES.**



Conste por el presente convenio que suscribe de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones" con RUC N° 20227885824, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte N° 1228 – Salamanca, Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, debidamente representado por su Director General Dr. Jaime Ángel Tandazo Purizaga, identificado con D.N.I N° 00202965, encargado de la Dirección General con Resolución Regional Sectorial N° 01361-2022-DRET, expedido por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de fecha 30 de diciembre de 2022, , que en adelante se denomina EL IESTP, y la DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES, con DIRECCION DE TURISMO, con registro único de contribuyente N° 20484180238 domicilio legal en Carretera Panamericana Norte S/N (Costado del Estadio Mcal. Caceres-Tumbes), debidamente representado por la Mg. Sandra Maribel Dioses Urbina, identificada con documento nacional de identidad 18163270, a quien en adelante se le denominara "LA DIRCETUR - TUMBES".

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
3. O.R. N° 014-2017-GOB.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Tumbes.
4. RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES P. Manual de Organización y Funciones MOF de Gobierno Regional Tumbes.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

5. Ley General Educación N° 28044.

6. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

7. Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

8. Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, aprueba el reglamento de la Ley N° 29408.

9. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, cuyo texto único ordenado fue aprobado mediante DS N° 004-2019-JUS.

10. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

11. Ordenanza Regional N° 008-2014, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de DIRCETUR Tumbes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN:

EL IESTP, es persona jurídica de derecho público interno, que tiene como fin principal la formación profesional de los estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno, propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo.

Que, la ley 30512 expresa en su Art. 8, que los IESTP gozan de autonomía, económica, administrativa y académica; así mismo en el Art. 33 literal d) el director del IESTP puede firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.

LA DIRCETUR, Tumbes tiene personería jurídica de derechos público en asunto de su competencia, constituyéndose para su administración económica financiera en un órgano desconcentrado del Pliego Gobierno Regional de Tumbes. Así mismo, LA DIRCETUR Tumbes depende jerárquica, presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Tumbes y técnica, funcional y normativamente del MINCETUR y

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

tiene jurisdicción en el ámbito territorial de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar que conforman en Departamento de Tumbes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

- 
- 
- Contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas de los estudiantes de la carrera técnica de Guía Oficial de Turismo del IESTP y realicen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en la institución.
 - Establecer un mecanismo de mutua cooperación, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos de sus respectivas competencias, sumando local de sus componentes a través de enseñanza, experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
 - Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA DIRCETUR Y LA IESTP se comprometen a cumplir las metas y objetivos considerados en el Plan de Trabajo Anual que para tal efecto elaborarán y propondrán los responsables que se indican en la Cláusula Sexta del presente Convenio y de acuerdo a lo coordinado y aprobado por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

A. LA DIRCETUR se compromete a:

- 1) Designar a un funcionario de la Dirección de Turismo como responsable de la ejecución y desarrollo del Plan de Trabajo del presente Convenio
- 2) LA DIRCETUR facilitará el ingreso de los estudiantes a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del Instituto, así como el uso de sus

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios.

3) Permitir el acceso a los estudiantes del Instituto a fin de realizar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en función a su avance académico en los ambientes designados para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.

4) Apoyar el desarrollo de las actividades académicas y/o proyección social, que realice el instituto con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuenta la sede de LA DIRCETUR, con el fin de desarrollo actividades de investigación. El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por el Instituto y estará a cargo de un representante de LA DIRCETUR asimismo se le facilitará el acceso a un docente del instituto responsable de acompañar y/o supervisar el proceso. Brindar las facilidades del caso para que el supervisor docente designado por EL INSTITUTO pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeño sobre los alumnos destacados en LA DIRCETUR, la cual otorgará una constancia de experiencias formativas en situación real de trabajo con la firma y sello de LA DIRCETUR a los estudiantes que han realizado sus competencias de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. La cual no es una constancia de trabajo.

5) LA DIRCETUR se compromete a atender a Estudiantes por grupo, según la necesidad de la institución detalle:

Programa de Estudios	Total, de estudiantes	Periodo Académico I	Periodo Académico II
Guia Oficial de Turismo	10	5	5
Total	10	5	5

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

B) EL IESTP se compromete a:

- 1) Designar a un Especialista de la Especialidad de Guías de Turismo como coordinador de enlace entre ambas instituciones para resolver asuntos relacionados al Convenio.
- 2) Brindar apoyo logístico en la ejecución del Plan de Trabajo según disponibilidad presupuestal del Instituto.
- 3) Dar a conocer por escrito a LA DIRCETUR, el nombre del docente responsable de la supervisión.
Enviar docentes de supervisión para el seguimiento del estudiante y evaluación.
- 5) El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los alumnos destacados, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de LA DIRCETUR
- 6) Entregar a LA DIRCETUR con la debida anticipación, la hoja de evaluación y ficha de asistencia de los estudiantes referida en el quinto punto de las obligaciones de LA DIRCETUR
- 7) Proponer, proyectos de investigación aplicada, innovaciones o emprendimientos, así como eventos de transferencia tecnológica y transferencia de conocimiento.
- 8) Estudiar la posibilidad de realizar conjuntamente actividades de responsabilidad social, ambiental, etc.
- 9) Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objetivo institucional.
- 10) Facilitar préstamo de auditorio del IESTP para el desarrollo de actividades programadas por DIRCETUR siempre y cuando se encuentre disponible.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

Se construirán dos (02) comisiones para diseñar y proponer la aprobación del Plan de Trabajo anual y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio de cooperación interinstitucional:

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Comisión del IESTP:
 1. Director (a) de la Especialidad de Guía Oficial de Turismo.
 2. Docente Responsable del Plan de Trabajo.
- Comisión de DIRCETUR:
 1. Director (a) Regional Sectorial
 2. Director de Turismo

CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los costos que originen el presente Convenio de Apoyo Interinstitucional se establecerán preferentemente en el siguiente orden:

1. Autofinanciamiento, es decir el aporte de los participantes.
2. Por aportes dinerarios o no dinerarios de parte de DIRCETUR y de IESTP.
3. Por donaciones de la Cooperación Técnica Internacional u otras Instituciones no ligadas o que sean parte de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

La Resolución del presente Convenio se puede dar por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de una de las partes.
2. Por acuerdo mutuo de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CLÁUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

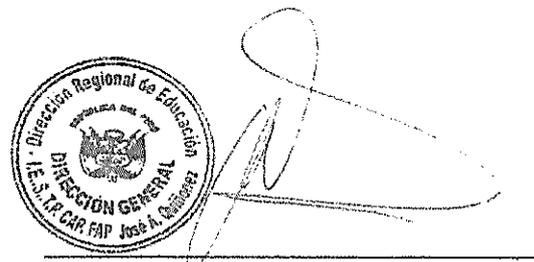
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada en conjunto, brindando sus mayores esfuerzos para alcanzar soluciones armoniosas sobre la base de la buena fe y la reciprocidad, que inspiran el presente documento.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los cinco días del mes de Mayo del Dos Mil Veintitrés.



Mg. Sandra Maribel Dioses Urbina
Directora de la Dirección Regional De
Comercio Exterior y Turismo De Tumbes



Dr. JAIME ÁNGEL TANDAZO PURIZAGA
Director General del IESTP. "CAP. FAP.
JOSÉ ABELARDO QUIÑONES"